

INFORME DE SECRETARÍA:  
A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 26 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: ARACELI DEL SOCORRO CHAMORRO CALDERON C.C. 27.388.476  
RADICACIÓN: 760014003006 **2019 00718 00**

AUTO No. 1022 (S/S)  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

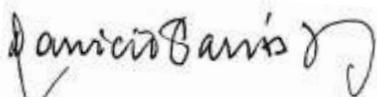
En atención al pedimento impetrado por el mandatario judicial de la parte demandante de la referencia en el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto en contra de ARACELI DEL SOCORRO CHAMORRO CALDERON, siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

**D I S P O N E:**

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por la BANCOLOMBIA S.A., contra de ARACELI DEL SOCORRO CHAMORRO CALDERON, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2021.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del citado demandado.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación queda vigente. Requiérase al apoderado judicial para que se sirva aportar las expensas para proceder de conformidad.
5. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes.

**N O T I F I Q U E S E**

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
J u e z

FJJH

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que  
antecede.  
Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 0581  
Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Cali - Valle

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	ARACELI DEL SOCORRO CHAMORRO CALDERON	C.C. 27.388.476
RADICACIÓN:	760014003006 <b>2019 00718 00</b>	

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, por auto No. 1022 de fecha 26 de abril de 2021, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvanse dejar sin ningún efecto el oficio No. 3085 de la fecha 18 de octubre de 2019, por medio del cual se ordenó el embargo previo del bien inmueble propiedad de la demandada ARACELI DEL SOCORRO CHAMORRO CALDERON, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **370 – 579662.**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

FJJH

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 23 de abril de 2021.

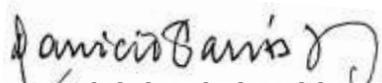
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS  
DEMANDADO WILSON BUITRAGO MORALES  
RADICACIÓN: 2020-00149-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PONER en conocimiento de la parte actora informe de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S "SIA" del vehículo de placa MTM287.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCES VASQUEZ**  
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-  
Cali, 26 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y  
ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A. NIT. 860.006.797 - 9  
DEMANDADO: DACIER OFIR VALENCIA MOLANO C.C. 29.781.265  
RADICACION: 760014003006 **2020 00419 00**

AUTO No. 1029  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

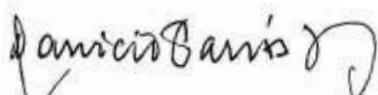
En atención a los escritos que anteceden presentados por apoderado judicial de la parte actora, la Policía Metropolitana de Cali (Valle) y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **ZNM - 565**, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., por lo que el Juzgado se,

DISPONE:

1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., contra DACIER OFIR VALENCIA MOLANO.
2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.
3. DECRETASE la entrega y levántese la medida de decomiso del Vehículo de Placas No. **ZNM - 565**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandante GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., con número de NIT. 860.006.797 - 9 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PUBLICO, Marca FOTON, Clase Vehículo CAMION, Línea BJ1129VHPEG – F1, Color BLANCO, modelo 2017. LIBRENSE los respectivos oficios.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución. SIRVASE la parte actora aportar arancel judicial
5. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0601

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señor

**COMANDANTE POLICIA - SIJIN**

La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A. NIT. 860.006.797 - 9  
DEMANDADO: DACIER OFIR VALENCIA MOLANO C.C. 29.781.265  
RADICACION: 760014003006 **2020 00419 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1029*

*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*

*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención a los escritos que anteceden presentados por apoderado judicial de la parte actora, la Policía Metropolitana de Cali (Valle) y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **ZNM - 565**, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., contra DACIER OFIR VALENCIA MOLANO.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la entrega y levántese la medida de decomiso del Vehículo de Placas No. **ZNM - 565**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandante GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., con número de NIT. 860.006.797 - 9 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PUBLICO, Marca FOTON, Clase Vehículo CAMION, Línea BJ1129VHPEG – F1, Color BLANCO, modelo 2017. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número **1787 del 27 de noviembre de 2020**, que hace referencia al embargo y decomiso del vehículo de placas **ZNM - 565**, propiedad del demandado **DACIER OFIR VALENCIA MOLANO**.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0602

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señor

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**

El Cerrito - Valle

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A. NIT. 860.006.797 - 9  
DEMANDADO: DACIER OFIR VALENCIA MOLANO C.C. 29.781.265  
RADICACION: 760014003006 **2020 00419 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1029*

*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*

*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención a los escritos que anteceden presentados por apoderado judicial de la parte actora, la Policía Metropolitana de Cali (Valle) y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **ZNM - 565**, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., contra DACIER OFIR VALENCIA MOLANO.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la entrega y levántese la medida de decomiso del Vehículo de Placas No. **ZNM - 565**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandante GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., con número de NIT. 860.006.797 - 9 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PUBLICO, Marca FOTON, Clase Vehículo CAMION, Línea BJ1129VHPEG – F1, Color BLANCO, modelo 2017. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número **1788 del 27 de noviembre de 2020**, que hace referencia al embargo y decomiso del vehículo de placas **ZNM - 565**, propiedad del demandado **DACIER OFIR VALENCIA MOLANO**.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0603

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señores

**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Carrera 34 # 16 – 110

Acopi – Jumbo

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A. NIT. 860.006.797 - 9  
DEMANDADO: DACIER OFIR VALENCIA MOLANO C.C. 29.781.265  
RADICACION: 760014003006 **2020 00419 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1029*

*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*

*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención a los escritos que anteceden presentados por apoderado judicial de la parte actora, la Policía Metropolitana de Cali (Valle) y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **ZNM - 565**, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., por lo que el Juzgado se,*

*DISPONE:*

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A., contra DACIER OFIR VALENCIA MOLANO.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la entrega y levántese la medida de decomiso del Vehículo de Placas No. **ZNM - 565**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandante **GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A.**, con número de NIT. 860.006.797 - 9 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PUBLICO, Marca FOTON, Clase Vehículo CAMION, Línea BJ1129VHPEG – F1, Color BLANCO, modelo 2017. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

Como consecuencia de lo anterior sírvanse hacer la entrega del vehículo de placa No. **DJV – 080**, a la parte demandada señor **GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A.**, con número de NIT. **860.006.797 - 9** o a quien sus derechos represente.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 23 de abril de 2021.

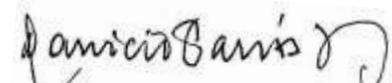
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS  
DEMANDADO JAIME GALINDES VALENCIA  
RADICACIÓN: 2020-00526-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PONER en conocimiento de la parte actora respuesta de la Contraloría Departamental del Valle, en respuesta a nuestro oficio 361 del 11 de marzo del presente año, indicando que el demandado ya no labora en dicha entidad.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 23 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ESCOBAR OSORIO C.C. 16.632.255  
DEMANDADO: MARIA YOLANDA NARANJO GALLEGO C.C. 31.974.031  
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00575 00**

Auto No. 0969  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. **370 – 418964**, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1° del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

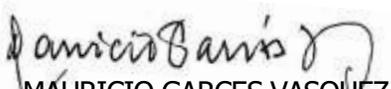
1. DECRETAR: el **secuestro** del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 # 58 – 04 del Barrio Villa Colombia de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 – 418964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado MARIA YOLANDA NARANJO GALLEGO.

2. De conformidad con lo indicado en el artículo 37, 38, 112 y 113 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26 del 28 de octubre de 2020, COMISIONASE al Juzgado civil municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto-, con el fin de que realice la diligencia de **secuestro** del inmueble en mención.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha, además de lo indicado en el artículo 37 y 40 C.G.P. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

3. LIBRESE el Despacho comisorio al **Juzgado civil municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios – Reparto de la ciudad.**

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

**DESPACHO COMISORIO # 013**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD,  
HACE SABER:

**AI JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS  
COMISORIOS – REPARTO**

Que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por CARLOS ALBERTO ESCOBAR OSORIO contra MARIA YOLANDA NARANJO GALLEGO, se ha dictado el siguiente auto:

"Auto No. 0969

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. **370 – 418964**, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1º del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

1. **DECRETAR:** el **secuestro** del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 # 58 – 04 del Barrio Villa Colombia de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 – 418964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado MARIA YOLANDA NARANJO GALLEGO.

2. De conformidad con lo indicado en el artículo 37, 38, 112 y 113 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26 del 28 de octubre de 2020, COMISIONASE al Juzgado civil municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto-, con el fin de que realice la diligencia de **secuestro** del inmueble en mención.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha, además de lo indicado en el artículo 37 y 40 C.G.P. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. 3. **LIBRESE** el Despacho comisorio al **Juzgado civil municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios – Reparto de la ciudad**. NOTIFIQUESE MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez"

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ESCOBAR OSORIO	C.C. 16.632.255
DEMANDADO:	MARIA YOLANDA NARANJO GALLEGO	C.C. 31.974.031
RADICACIÓN:	760014003006 2020 00575 00	
APODERADO:	MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ M.	T.P. 37.793 C.S.J

**ANEXOS** **Copia simple del Auto Interlocutorio y certificado de tradición actualizado del bien inmueble en mención**

Para su diligenciamiento se remite el presente comisorio a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil Veintiuno (2021).

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-  
Cali, 26 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y  
ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1  
DEMANDADO: SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE C.C. 94.451.357  
RADICACION: 760014003006 **2020 00622 00**

AUTO No. 1026

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

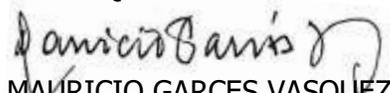
En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **DJV – 080**, y el levantamiento de medida de decomiso; es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, pero en este caso la parte demandante solicita el levantamiento de decomiso, por lo que el Juzgado se,

DISPONE:

1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE.
2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.
3. DECRETASE la entrega y levántese la medida de decomiso del Vehículo de Placas No. **DJV – 080**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandada señor SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.451.357 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PARTICULAR, Marca KIA, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea RIO UB EX, Color BLANCO, modelo 2014. LIBRENSE los respectivos oficios.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución. SIRVASE la parte actora aportar arancel judicial
5. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 063 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 DE ABRIL DE 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0587  
Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señor  
**COMANDANTE POLICIA - SIJIN**  
La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594  
- 1  
DEMANDADO: SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE C.C. 94.451.357  
RADICACION: 760014003006 **2020 00622 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1026*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por apoderado judicial de la parte actora y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **DJV – 080**, y el levantamiento de medida de decomiso; es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, pero en este caso la parte demandante solicita el levantamiento de decomiso, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la **entrega y levántese la medida de decomiso** del Vehículo de Placas No. **DJV – 080**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandada señor **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.451.357 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PARTICULAR, Marca KIA, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea RIO UB EX, Color BLANCO, modelo 2014. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número **178 del 19 de febrero de 2021**, que hace referencia al embargo y decomiso del vehículo de placas **DJV – 080**, propiedad del demandado **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**.

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0588  
Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señor  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**  
La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594  
- 1  
DEMANDADO: SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE C.C. 94.451.357  
RADICACION: 760014003006 **2020 00622 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1026*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por apoderado judicial de la parte actora y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **DJV – 080**, y el levantamiento de medida de decomiso; es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, pero en este caso la parte demandante solicita el levantamiento de decomiso, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la **entrega y levántese la medida de decomiso** del Vehículo de Placas No. **DJV – 080**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandada señor **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.451.357 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PARTICULAR, Marca KIA, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea RIO UB EX, Color BLANCO, modelo 2014. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número **179 del 19 de febrero de 2021**, que hace referencia al embargo y decomiso del vehículo de placas **DJV – 080**, propiedad del demandado **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**.

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No. 0589  
Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señores

**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Carrera 34 # 16 – 110  
Acopi – Jumbo

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594  
- 1  
DEMANDADO: SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE C.C. 94.451.357  
RADICACION: 760014003006 **2020 00622 00**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"*AUTO No. 1026*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por apoderado judicial de la parte actora y por Servicios Integrados Automotriz S.A.S, en el cual informan el decomiso el vehículo de placas No. **DJV – 080**, y el levantamiento de medida de decomiso; es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, pero en este caso la parte demandante solicita el levantamiento de decomiso, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN LEY 1676 DE 2013 adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE.*
- 2. CESE todo procedimiento en contra de la demandada.*
- 3. DECRETASE la **entrega y levántese la medida de decomiso** del Vehículo de Placas No. **DJV – 080**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S", ubicado en la carrera 34 # 16 – 110 Acopi - Jumbo, a la parte demandada señor **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.451.357 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características; de Servicio PARTICULAR, Marca KIA, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea RIO UB EX, Color BLANCO, modelo 2014. LIBRENSE los respectivos oficios. (...) NOTIFIQUESE - El Juez (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"*

Como consecuencia de lo anterior sírvanse hacer la entrega del vehículo de placa No. **DJV – 080**, a la parte demandada señor **SERGIO DENNIS MARTINEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.451.357 o a quien sus derechos represente.

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJH